



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

**Medellín, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)**

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00123 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S NIT 900.424.974-3 Abogado: NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE nresteban@hotmail.com celular 320 478 1496
DEMANDADO	ALFA MEDICAL S.A.S NIT 900.470.080-8
AUTO	REQUIERE GESTION DE NOTIFICACIÓN SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TACITO

La gestión de notificación que se adjunta en memorial de fecha 23 de abril de 2021, y que consta en el ítem 10 del expediente digital es ineficaz.

1. La cuantía que se indica del proceso es errada (no es mínima cuantía sino mayor)
2. Se reitera la necesidad de indicar de manera correcta la fecha del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago 11 de septiembre/2020.
3. El término que ha de concedérsele a la demandada para comparecer al juzgado es de cinco días y no de diez.
4. Se mezclan indistintamente las modalidades de notificación electrónica y personal.

En auto de fecha 09 de marzo/2021, se requirió por desistimiento tácito a la parte demandante para que gestionara la notificación de la demandada y ante tal requerimiento, la parte adjuntó gestiones de notificación ineficaz.

Con base en lo anterior, se requiere nuevamente a la parte ejecutante, para que perfeccione la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la demandada ALFA MEDICAL S.A.S. Para lo anterior, se concede

el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el trámite de esta demanda por desistimiento tácito, de acuerdo a la previsión el artículo 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

3

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd1563b33382cbfcf0a9fa37a4dea2479568e55d5efe3de1b5f097cb9625fc3d

Documento generado en 04/05/2021 12:02:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**